



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Concurso Público del Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución de los Proyectos "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE" y "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea - Lurín)"

Circular N° 03

De conformidad con el párrafo del Numeral 1.5 de las BASES del Concurso Público del Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución de los Proyectos "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE" y "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea - Lurín)", el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los interesados las modificaciones efectuadas a las BASES, en los siguientes términos:

Modificación 1

Se modifica el Numeral 1.1. en los términos siguientes:

1.1. Convocatoria

El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones -FITEL- a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, convoca al Concurso Público para transferir al sector privado la ejecución de los Proyectos "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los ~~Ríos Apurímac y Ene~~ **Ríos Apurímac y Ene - VRAE**" y ~~el Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea - Lurín)", en adelante Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural VRAE - Camisea"~~ **el PROYECTO.**

Modificación 2

Se modifica el Numeral 1.2. en los términos siguientes:

1.2. Objeto del Concurso

El CONCURSO tiene por objeto seleccionar a la PERSONA o CONSORCIO que se adjudicará el FINANCIAMIENTO **ADJUDICADO** del FITEL para ejecutar el Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural VRAE - Camisea" correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA del ADJUDICATARIO.

Modificación 3

Se modifica el Numeral 1.3.3. en los términos siguientes:

- 1.3.3. ACTA DE INSTALACIÓN:** es el documento probatorio del cumplimiento de la instalación y funcionamiento ~~en cada~~ **LOCALIDAD BENEFICIARIA** de toda la infraestructura, equipos,



herramientas, hardware, software, y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y/u otros servicios de telecomunicaciones ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Asimismo, consigna datos del EMPRENDEDOR. Es elaborado por el CONTRATADO, tomando como referencia a los Numerales 3. al 9. del Anexo N° 9 de las BASES (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). El ACTA DE INSTALACIÓN tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA** *Declaración Jurada*.

Modificación 4

Se modifica el Numeral 1.3.11. en los términos siguientes:

~~1.3.11.~~

1.3.10.A. BANCOS LOCALES: son los que se encuentran definidos en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las BASES, autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente CONCURSO.

Modificación 5

Se modifica el Numeral 1.3.12. en los términos siguientes:

~~1.3.12.~~

1.3.10.B. BASES: es el presente documento, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las CIRCULARES que expida el COMITÉ, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el CONCURSO.

Modificación 6

Se modifica el Numeral 1.3.12. en los términos siguientes:

1.3.12.

CABINA FITEL: es el establecimiento o local en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS *seleccionadas para la instalación de acceso a Internet, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 9 de las BASES*, donde los EMPRENDEDORES instalarán sus equipos de cómputo, darán acceso a Internet y/u otros servicios, como telefonía pública (TUP), y facilidades complementarias afines, en calidad de servicio público.

Modificación 7

Se modifica el Numeral 1.3.13. en los términos siguientes:

1.3.13.

CABINA FITEL INTERNET OBLIGATORIA: es la CABINA FITEL operada directa y temporalmente por el CONTRATADO, en tanto no logre interesar a un EMPRENDEDOR que la administre y opere.

Modificación 8

Se modifica el Numeral 1.3.17. en los términos siguientes:



- 1.3.17. CONCURSO: es el proceso regulado en estas BASES para seleccionar a la PERSONA o CONSORCIO al que se le adjudicará el valor de la MEJOR OFERTA financiada con recursos del FITEL para ejecutar el Proyecto ~~"Servicio de Banda Ancha VRAE-Camisea"~~ PROYECTO.

Modificación 9

Se modifica el Numeral 1.3.18. en los términos siguientes:

- 1.3.18. CONTRATADO: es ~~la persona jurídica~~, el ADJUDICATARIO, ~~con quien que suscribe con~~ el FITEL ~~suscribirá~~ el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.

Modificación 10

Se modifica el Numeral 1.3.19. en los términos siguientes:

- 1.3.19. CONTRATO CONTRATADO – ABONADO: es el contrato que será suscrito por el CONTRATADO y el ABONADO, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Es elaborado por el CONTRATADO ~~según lo establecido bajo las cláusulas generales establecidas~~ en ~~el~~ los Apéndices N° 5-C, N° 5-D y N° 5-E del Anexo N° 9 de las BASES.

Modificación 11

Se modifica el Numeral 1.3.20. en los términos siguientes:

- 1.3.20. CONTRATO CONTRATADO – EMPRENDEDOR: es el contrato suscrito por el CONTRATADO y el EMPRENDEDOR, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Es elaborado por el CONTRATADO ~~según lo establecido bajo las cláusulas generales establecidas~~ en ~~el~~ los Apéndices N° 5-A y N° 5-B del Anexo N° 9 de las BASES.

Modificación 12

Se modifica el Numeral 1.3.21. en los términos siguientes:

- 1.3.21. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: es el documento a suscribirse en la FECHA DE CIERRE, entre el FITEL y el ADJUDICATARIO, cuyo objeto es regular la instalación, mantenimiento, operación del SISTEMA, ~~ejecución de la~~ CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, así como regular el financiamiento y los desembolsos que efectúe el FITEL para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. Los pagos serán realizados por la Unidad Ejecutora 11 – Fondo de Inversión de Telecomunicaciones del MTC.

**Modificación 13**

Se modifica el Numeral 1.3.24. en los términos siguientes:

- 1.3.24. **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES:** es el conjunto de procesos cuya finalidad es favorecer la apropiación de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Internet por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los procesos que lo conforman son: i) SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN ii) CAPACITACIÓN ~~del PROYECTO ADJUDICADO~~ y iii) ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, **según corresponda.**

Modificación 14

Se modifica el Numeral 1.3.28. en los términos siguientes:

- 1.3.28. **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES:** es el ~~rol~~ **diagrama de Gantt** de las actividades ~~establecidas en un calendario~~ que debe realizar el CONTRATADO para el diseño, instalación, operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO. El documento es elaborado por el CONTRATADO y aprobado por el FITEL. Este CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES se presentará en **el plazo de dos (02) meses contados desde** la FECHA DE CIERRE y constituye un anexo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Modificación 15

Se modifica el Numeral 1.3.32. en los términos siguientes:

- 1.3.32. **DÍAS HÁBILES:** deberá entender los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental ni los feriados regionales **establecidos por la autoridad competente.**

Modificación 16

Se modifica el Numeral 1.3.34. en los términos siguientes:

- 1.3.34. **ELABORACIÓN DE CONTENIDOS:** **comprende es el conjunto de actividades orientadas a** la búsqueda y sistematización de la información que revele las principales características de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet (geografía, historia, economía, instituciones, principales bienes y servicios producidos, atractivos turísticos, etc.) de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



Modificación 17

Se modifica el Numeral 1.3.35. en los términos siguientes:

- 1.3.35. EMPRENDEDOR: es la persona natural o jurídica, que en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS asumirá los derechos y obligaciones previstos en el CONTRATO CONTRATADO – EMPRENDEDOR, para la prestación de uno o todos los servicios de telecomunicaciones, **indicados a ser prestados** en el PROYECTO **ADJUDICADO**.

Modificación 18

Se modifica el Numeral 1.3.40. en los términos siguientes:

- 1.3.40. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: son los requerimientos mínimos ~~que deberá contemplar del PROYECTO cuyo cumplimiento debe ser expresado por~~ el POSTOR en su PROPUESTA TÉCNICA, así como las características principales ~~del tipo de los~~ servicios que ~~se requiere sean~~ **serán** brindados por el CONTRATADO. Se encuentran contenidas en el Anexo N° 9 de las presentes BASES.

Modificación 19

Se modifica el Numeral 1.3.41. en los términos siguientes:

- 1.3.41. ESTUDIOS DE CAMPO: ~~son es el documento que contiene el resultado de~~ las visitas y verificación in situ de las condiciones geográficas, ~~económicas, productivas, sociales, de dotación de infraestructura etc. que tiene que realizar y técnicas para la~~ **instalación, operación y mantenimiento del SISTEMA, la recopilación y sistematización de los datos y la información cualitativa y cuantitativa recogida en el ámbito del PROYECTO, el análisis de la información, etc., que permitan su ejecución. Es realizado por** el CONTRATADO (o de manera voluntaria el POSTOR) en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, de acuerdo a lo previsto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Modificación 20

Se modifica el Numeral 1.3.43. en los términos siguientes:

- 1.3.43. FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO: es el monto máximo no reembolsable que el FITEL tiene disponible para ser destinado al diseño, adquisición, instalación, operación y mantenimiento del SISTEMA y los servicios públicos de telecomunicaciones **así como a la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES**, previstos en el PROYECTO.



Modificación 21

Se modifica el Numeral 1.3.50. en los términos siguientes:

- 1.3.50. INFORME DE SUPERVISIÓN: son los documentos suscritos por el SUPERVISOR durante el PERÍODO DE INVERSIÓN y el PERÍODO DE OPERACIÓN, en el cual se hace constar las actividades, resultados y OBSERVACIONES de la SUPERVISIÓN de la INSTALACIÓN y prueba del SISTEMA, así como de la oportunidad, calidad, continuidad y otras características de los servicios ~~previstos en las BASES a instalarse~~ en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

Modificación 22

Se modifica el Numeral 1.3.51. en los términos siguientes:

- 1.3.51. INSTALACIÓN: comprende la adquisición, transporte e instalación ~~en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS~~ del SISTEMA, *así como la ejecución de las actividades de la SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS.*

Modificación 23

Se modifica el Numeral 1.3.56. en los términos siguientes:

- 1.3.56. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: comprende las labores de revisión y control del funcionamiento de los equipos críticos, el cambio de piezas según las recomendaciones de los proveedores, el ajuste y calibración de los equipos, la limpieza y control de desgaste de equipos y piezas, etc. del SISTEMA ~~propuesto por el ADJUDICATARIO~~ *instalado por el CONTRATADO.*

Modificación 24

Se modifica el Numeral 1.3.57. en los términos siguientes:

- 1.3.57. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: comprende las actividades de reparación de fallas, cambio de equipos, recalibración de equipos, reconfiguración de sistemas, cambio de piezas *por avería*, etc. que ~~se efectuarán~~ *efectuará el CONTRATADO* para el buen funcionamiento de los equipos y para asegurar la calidad de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS sin importar el origen o causa de los mismas.

Modificación 25

Se elimina el numeral 1.3.66:



- 1.3.66. ~~OBSERVACIONES MAYORES: son las OBSERVACIONES f que provocan la falta o interrupción de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO o dan lugar a una mala calidad de los mismos respecto de algunos de los Numerales relevantes en los puntos del Anexo N° 9. Son OBSERVACIONES MAYORES, cuando el CONTRATADO no cumple con el Programa de Mantenimiento presentado en su PROPUESTA TÉCNICA, en particular en lo que se señala en los Numerales del mismo anexo, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 1.7. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.~~

Modificación 26

Se elimina el numeral 1.3.67:

- 1.3.67. ~~OBSERVACIONES MENORES: son las OBSERVACIONES que no se encuentran mencionadas en la definición de OBSERVACIÓN MAYOR precedente, siempre que:~~

- ~~• la OBSERVACIÓN no esté referida a algún incumplimiento por parte del CONTRATADO al Protocolo de Pruebas de Aceptación o el proyecto de MANTENIMIENTO PREVENTIVO indicado en el Anexo N° 9.~~
- ~~• la OBSERVACIÓN no esté referida a la interrupción de los servicios de telecomunicación previstos en el PROYECTO ADJUDICADO en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.~~
- ~~• la OBSERVACIÓN no esté relacionada con la interrupción de la operación de alguno de los subsistemas del SISTEMA.~~

Modificación 27

Se modifica el Numeral 1.3.71. en los términos siguientes:

- 1.3.71. PAGO ADELANTADO: es la parte de la ~~PROPUESTA ECONÓMICA del PROYECTO ADJUDICADO del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO~~ que entregará el FITEL, al CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Modificación 28

Se modifica el Numeral 1.3.73. en los términos siguientes:

- 1.3.73. PERÍODO DE INVERSIÓN: es el tiempo utilizado por el CONTRATADO para ~~la adquisición, transporte o instalación y puesta en servicio en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS de la infraestructura, equipamiento, accesorios, hardware,~~ SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN, etc. necesario realizar la **INSTALACIÓN necesaria y requerida** para brindar los servicios previstos en el PROYECTO **ADJUDICADO**. Está



comprendido entre la FECHA **EFFECTIVA DE CIERRE** y la PUESTA EN OPERACIÓN.

Modificación 29

Se modifica el Numeral 1.3.74. en los términos siguientes:

- 1.3.74. **PERÍODO DE OPERACIÓN:** es el tiempo de la operación comercial, el mantenimiento, cambios y reparaciones necesarias que aseguren el funcionamiento del SISTEMA y la prestación de los servicios **previstos en el PROYECTO ADJUDICADO**. Esta fase tiene una duración mínima de cuatro (04) años, contados a partir de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN. Cronológicamente es el tiempo comprendido desde el **DIA día** siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Modificación 30

Se modifica el Numeral 1.3.78. en los términos siguientes:

- 1.3.78. **POSTOR PRECALIFICADO:** es el POSTOR cuya documentación, debidamente presentada en su SOBRE N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en **el numeral 5 de las BASES**, siendo aceptado y declarado expresamente por el COMITÉ.

Modificación 31

Se modifica el Numeral 1.3.79. en los términos siguientes:

- 1.3.79. **PROPUESTA ECONÓMICA:** es la cantidad de dinero requerido por el POSTOR PRECALIFICADO, expresado en DÓLARES, para ser destinado a la adquisición, instalación, operación y mantenimiento del SISTEMA **así como a la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES**. En ningún caso la PROPUESTA ECONÓMICA puede ser mayor al FINANCIAMIENTO MÁXIMO **DEL PROYECTO**. La PROPUESTA ECONÓMICA de cada POSTOR estará contenida en el SOBRE N° 3.

Modificación 32

Se modifica el Numeral 1.3.80. en los términos siguientes:

- 1.3.80. **PROPUESTA TÉCNICA:** es el documento **que contiene el diseño de la red de telecomunicaciones** y que deberá presentar el POSTOR en el SOBRE N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.4., tomando en consideración el contenido del Anexo N° 9 , a cuyos Numerales se dará respuesta de cumplimiento con la presentación del Anexo N° 13 de estas BASES.

Modificación 33



Se modifica el Numeral 1.3.81. en los términos siguientes:

- 1.3.81. PROYECTO: ~~es el proyecto~~ **"Servicio de Banda Ancha VRAE – Camisea" son los proyectos "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE" y "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)".**

Modificación 34

Se modifica el Numeral 1.3.95. en los términos siguientes:

- 1.3.95. SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN: es el conjunto de actividades que debe realizar el CONTRATADO para informar y comunicar a ~~la población beneficiaria~~ **los BENEFICIARIOS** de la implementación ~~del~~ **el** PROYECTO **ADJUDICADO** en sus localidades y convencerlos de las ventajas de la utilización de los servicios que proveerá para apoyar el desarrollo personal, familiar, local, regional y nacional, de manera que el PROYECTO **ADJUDICADO** cuente con la aprobación social para favorecer su ejecución y la aceptación ~~del~~ **el** CONTRATADO.

Modificación 35

Se modifica el Numeral 1.3.97. en los términos siguientes:

- 1.3.97. SISTEMA: es la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias y todo lo necesario para proveer **los** servicios de datos y voz en banda ancha para el PROYECTO **ADJUDICADO**.

Modificación 36

Se modifica el Numeral 1.3.98. en los términos siguientes:

- 1.3.98. SOBRE N° 1: es el que contiene los documentos especificados en el Numeral 6., a ser presentados, conforme a lo dispuesto en los Numerales 4. y 9. **de las BASES**, por el POSTOR que desee ser considerado como POSTOR PRECALIFICADO.

Modificación 37

Se modifica el Numeral 1.3.99. en los términos siguientes:

- 1.3.99. SOBRE N° 2: es el que contiene **la PROPUESTA TÉCNICA** con los documentos especificados en el Numeral 7.1. **de las BASES**, a ser presentados por un POSTOR PRECALIFICADO, conforme a lo dispuesto en los Numerales 4. y 10. de las BASES.

Modificación 38



Se modifica el Numeral 1.3.107. en los términos siguientes:

- 1.3.107. VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: es la mínima velocidad de transmisión descendente de datos que el POSTOR se compromete a brindar en el PUERTO **ACTIVO** durante la hora identificada como hora cargada o pico. Esta debe ser expresada en Kbit/s. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA debe incluir todo factor de concurrencia (simultaneidad o equivalente).

Modificación 39

Se modifica el Numeral 1.3.108. en los términos siguientes:

- 1.3.108. VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: es la mínima velocidad de transmisión ascendente de datos que el POSTOR se compromete a brindar en el PUERTO **ACTIVO** durante la hora identificada como hora cargada o pico. Esta debe ser expresada en Kbit/s. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA debe incluir todo factor de concurrencia (simultaneidad o equivalente).

Modificación 40

Se modifica el Numeral 1.4.4. en los términos siguientes:

- 1.4.4. Reglamento de Organización y funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) aprobado por Decreto Supremo N° ~~Decreto Supremo~~ N° 042-2009-EF.

Modificación 41

Se modifica el Numeral 1.4.16. en los términos siguientes:

- 1.4.16. Mediante Resolución Ministerial N° 680-2008-MTC/03 publicada con fecha 10 de setiembre de 2008, FTEL encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a cargo la implementación del Proyecto "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene" – VRAE".

Modificación 42

Se modifica el Numeral 1.4.17. en los términos siguientes:

- 1.4.17. Mediante Resolución Ministerial N° 944-2008-MTC/03 publicada con fecha 06 de enero de 2009, FTEL encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)".

Modificación 43



Se modifica el Numeral 1.4.18. en los términos siguientes:

- 1.4.18. Mediante Resolución Suprema N° 093-2008-EF, publicada con fecha 30 de noviembre de 2008, se ratificó la sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 16 de setiembre de 2008, que acordó la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto "Banda Ancha para el desarrollo de los Valles de los Ríos Apurímac y Ene" – VRAE", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, encargándole la conducción del mismo al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado.

Modificación 44

Se modifica el Numeral 1.4.19. en los términos siguientes:

- 1.4.19. Mediante Resolución Suprema N° 006-2009-EF publicada con fecha 11 de enero de 2009, se ratificó la sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 09 de enero de 2009, por el cual se acordó la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurin)", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, encargándole la conducción del mismo al Comité.

Modificación 45

Se modifica el Numeral 1.4.20. en los términos siguientes:

- 1.4.20. Mediante Resolución Suprema N° 062-2009-EF publicado el 20 de junio de 2009, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 25 de marzo de 2009, según el cual se determinó que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada, en el Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurin)", será la establecida en el literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Modificación 46

Se modifica el Numeral 1.4.21. en los términos siguientes:

- 1.4.21. Asimismo, mediante la referida resolución, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 25 de marzo de 2009, mediante el cual se aprobó las modificaciones al Plan de Promoción del Proyecto "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene" – VRAE", incorporando en él al Proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurin)", conforme a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674.



Modificación 47

Se modifica el Numeral 2.1.2. en los términos siguientes:

2.1.2. Cesión del Derecho de Participación

El adquirente del DERECHO DE PARTICIPACIÓN en la etapa de precalificación, que decida no participar en el CONCURSO, podrá transferir el mismo a una PERSONA de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el SOBRE N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente.

Asimismo, cuando el POSTOR, o uno de sus accionistas o socios integrantes, o una EMPRESA VINCULADA al POSTOR o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la PERSONA que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, ~~el derecho de participar en la etapa de precalificación~~ **DERECHO DE PARTICIPACIÓN en el presente CONCURSO, podrá transferir el mismo a una PERSONA de su grupo o a un tercero.** Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho derecho y la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una DECLARACIÓN JURADA que explique la relación de vinculación entre el POSTOR y dicha PERSONA, conforme a lo antes señalado.

Modificación 48

Se modifica el Numeral 2.1.6. en los términos siguientes:

2.1.6. Notificaciones

Las CIRCULARES, dirigidas al POSTOR podrán hacerse a cualquiera de los AGENTES AUTORIZADOS mediante facsímil y/o correo electrónico o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común o en el facsímil o en la dirección de correo electrónico, señalado por los AGENTES AUTORIZADOS a que se refiere el Numeral 2.1.56.

Modificación 49

Se modifica el Numeral 3.1.2. en los términos siguientes:

3.1.2. Formalidad de las consultas

(...)

**JESÚS GUILLÉN MARROQUÍN JOSELYN OLAECHEA FLORES**

Jefe de Proyectos en Telecomunicaciones (e)

Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú

Teléfono: (51) (1) 6121200 Anexos 1289 -1245

Fax: (51) (1) 4212616

Correo electrónico: **jguillen jolaechea @proinversion.gob.pe****Modificación 50**

Se modifica el Numeral 4.4. en los términos siguientes:

4.4. Forma de Presentación de los SOBRES N° 1, N° 2 y N° 3

Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con la indicación Concurso Público "Servicio de Banda Ancha *Rural* VRAE – Camisea".

Modificación 51

Se modifica el Numeral 5.2.1. en los términos siguientes:

5.2.1. Ventas mínimas ascendentes a US\$ 900,000.00 (Novecientos mil DÓLARES AMERICANOS), correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 y 2009.

Para efectos de acreditar el monto equivalente al nivel mínimo de ventas de cada uno de ejercicios requeridos, se considerará el nivel de ventas del POSTOR y en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos las ventas **ascendentes** de uno de los integrantes o la suma de las cifras financieras de cada uno de ellos.

Modificación 52

Se modifica el Numeral 5.2.2. en los términos siguientes:

5.2.2. Patrimonio Neto mínimo de US\$ 1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil DÓLARES AMERICANOS), correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 y 2009.

Para efectos de acreditar el nivel de Patrimonio Neto Mínimo exigido, se considerará el Patrimonio Neto mínimo del POSTOR y en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos el de uno de los integrantes o la suma del Patrimonio Neto mínimo de cada uno de ellos.

Modificación 53

Se modifica el Numeral 5.2.3. en los términos siguientes:



- 5.2.3. Activos Netos Mínimos de por lo menos US\$ 3'600,000.00 (Tres millones seiscientos mil DÓLARES AMERICANOS), correspondientes a los ejercicios **2007 y 2008 y 2009**.

Para efectos de acreditar el nivel Activos Netos mínimos vigentes al **2007 y 2008 y 2009** y requeridos en las presentes BASES, se considerará los Activos Netos mínimos del POSTOR y en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos el de uno de los integrantes o la suma de los Activos Netos de cada uno de ellos.

Modificación 54

Se modifica el Numeral 5.3.6. en los términos siguientes:

- 5.3.6. Presentar una DECLARACIÓN JURADA, según Formulario N° 6 del Anexo N° 4, indicando que los asesores legales y técnicos del POSTOR no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor ~~del~~ MTC, el FITEL, PROINVERSIÓN o el COMITÉ antes o durante el desarrollo del presente proceso de promoción de la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el referido proceso de promoción de la inversión privada.

Modificación 55

Se modifica el Numeral 6.1.10. en los términos siguientes:

- 6.1.10. Instrumento de poder del REPRESENTANTE LEGAL, conforme ~~al~~ **los** Numerales 2.2.

Modificación 56

Se modifica el Numeral 7.1.1. en los términos siguientes:

- 7.1.1. DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario N° 4 del Anexo N° 5, indicando lo siguiente:
- Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el SOBRE N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la FECHA DE CIERRE.
 - Que el POSTOR PRECALIFICADO, sus **SOCIOS PRINCIPALES** ~~Socios Principales~~, sus Integrantes o **SOCIOS PRINCIPALES** ~~Socios Principales~~ de los mismos no posean participación directa o indirecta en otro POSTOR o Integrante del mismo, que presente PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA en el presente CONCURSO.

Modificación 57

Se modifica el Numeral 7.1.3. en los términos siguientes:



- 7.1.3. Carta Fianza de GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA; según el Numeral 8. y conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 3 del Anexo N° 5.

Modificación 58

Se modifica el Numeral 7.1.4. en los términos siguientes:

- 7.1.4. La PROPUESTA TÉCNICA del **Proyecto POSTOR**, la misma que deberá contener:

Modificación 59

Se modifica el Numeral 7.1.4.1. en los términos siguientes:

- 7.1.4.1. Una DECLARACIÓN JURADA señalando que el plazo dentro del cual instalará el SISTEMA hasta el inicio de su operación, no será superior a**DÍAS doce (12) meses**. Si el POSTOR propone tiempos menores al antes mencionado, prevalecerá su propuesta.

Modificación 60

Se modifica el Numeral 7.1.4.2. en los términos siguientes:

- 7.1.4.2. La Ingeniería del **proyecto PROYECTO DEL POSTOR**, correspondiente a la descripción preliminar del SISTEMA que será utilizado por el POSTOR, en caso ser declarado ADJUDICATARIO, indicando la tecnología y topología que le permitirá cumplir con los requerimientos de servicio, las especificaciones contenidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y el **CRONOGRAMA Cronograma Preliminar de Implementación** que se ajuste a lo requerido.

Modificación 61

Se modifica el Numeral 7.1.4.10. en los términos siguientes:

- 7.1.4.10. EI POSTOR PRECALIFICADO y cada uno de sus Integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberán presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario N° 1 del Anexo N° 5, indicando lo siguiente:
- Su intención de constituir una PERSONA en el Perú con un Capital Social suscrito mínimo de US\$ 1'000,000.00 (Un millón de DÓLARES AMERICANOS).
 - En la estructura accionaria del CONTRATADO, el integrante que acreditó los requisitos técnicos de precalificación, deberá poseer una PARTICIPACIÓN MÍNIMA del 25% (Veinticinco por ciento) en la estructura accionaria del CONTRATADO.



El integrante que fuere declarado OPERADOR y que forma parte del CONSORCIO deberá poseer y mantener, de acuerdo al párrafo precedente, su PARTICIPACIÓN MÍNIMA desde la fecha de constitución de la PERSONA y durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el **Numeral párrafo** precedente.

Modificación 62

Se modifica el Numeral 7.2.4. en los términos siguientes:

- 7.2.4. En ningún caso la PROPUESTA ECONÓMICA del POSTOR CALIFICADO deberá exceder del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO, importe que será comunicado mediante CIRCULAR. Se descalificará al POSTOR CALIFICADO que hubiere presentado una PROPUESTA ECONÓMICA que sea superior al FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

Modificación 63

Se incorpora el Numeral 7.2.5. en los términos siguientes:

- 7.2.5. **Los POSTORES entregarán con carácter de DECLARACIÓN JURADA en sus SOBRES N° 3, un Plan Financiero para el PERÍODO DE INVERSIÓN y para el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN, que permita visualizar las fuentes de financiamiento de los POSTORES, información que será verificada con posterioridad al CONCURSO.**

Modificación 64

Se modifica el Numeral 8. en los términos siguientes:

8. GARANTIA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

Modificación 65

Se modifica el Numeral 8.3. en los términos siguientes:

- 8.3. La garantía deberá ser emitida por un **EMPRESA BANCARIA BANCO LOCAL, o por un BANCO INTERNACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA siempre y cuando dicha garantía haya sido confirmada por un BANCO LOCAL**, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas BASES. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación del SOBRE N° 2 hasta **treinta sesenta (60) DÍAS** posteriores a la fecha de la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El COMITÉ podrá disponer la



prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el POSTOR renovarla hasta el plazo indicado por el COMITÉ.

Modificación 66

Se modifica el Numeral 8.4. en los términos siguientes:

- 8.4. El monto de la GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA es de S/. 355,000.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil **y 00/100 Nuevos Soles**).

Modificación 67

Se modifica el Numeral 8.6. en los términos siguientes:

- 8.6. La GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA presentada por el POSTOR que resulte ADJUDICATARIO del CONCURSO, será devuelta luego de la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las condiciones para la FECHA DE CIERRE.

Modificación 68

Se modifica el Numeral 9.1.1. en los términos siguientes:

- 9.1.1. El POSTOR deberá solicitar al COMITÉ por escrito o mediante correo electrónico, se fije fecha y hora en que presentará el SOBRE N° 1, dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA del CONCURSO a que se refiere el Numeral 1.7.

Modificación 69

Se modifica el Numeral 12.4. en los términos siguientes:

- 12.4. Suspensión y Cancelación del Concurso

El CONCURSO podrá ser suspendido o cancelado o dejadoa sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el COMITÉ, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnabile.

En caso de suspensión, el COMITÉ establecerá en su oportunidad el plazo en el cual se procederá con la devolución de la ~~carta fianza de seriedad de la oferta~~ GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA.

En caso de cancelación, el COMITÉ procederá a devolver la o las cartas fianzas, según el caso, en un plazo no mayor a tres (3) DÍAS HÁBILES.

Modificación 70



Se modifica el Numeral 13.2.5. en los términos siguientes:

- 13.2.5. Si el ADJUDICATARIO es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú, siempre que acredite el cumplimiento de lo establecido en el presente Numeral y presente la documentación prevista en estas BASES, puede acreditarse como CONTRATADO sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad.

Modificación 71

Se modifica el Numeral 14.2.2. en los términos siguientes:

- 14.2.2. En caso que el ADJUDICATARIO no cumpla con los requisitos previstos en estas BASES para este acto, el COMITÉ dejará sin efecto la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y dispondrá la ejecución de la Carta Fianza de GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA del POSTOR. En este caso, el COMITÉ, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al POSTOR CALIFICADO que presentó la siguiente menor PROPUESTA ECONÓMICA y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente.

Modificación 72

Se modifica el Numeral 14.3.4. en los términos siguientes:

- 14.3.4. Entrega del Testimonio del poder de la persona que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a nombre del CONTRATADO, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral.

Modificación 73

Se modifica el Numeral 14.3.6. en los términos siguientes:

- 14.3.6. Presentación por parte del ADJUDICATARIO de DECLARACIONES JURADAS del ADJUDICATARIO y de sus **SOCIOS PRINCIPALES** ~~Socios Principales~~, de no estar impedidos de contratar con el Estado Peruano ni estar incurso en las limitaciones establecidas en las LEYES APLICABLES.

Modificación 74

Se modifica el Numeral 14.3.7. en los términos siguientes:

- 14.3.7. ~~El CRONOGRAMA de Implementación~~ **Presentación del Cronograma Preliminar de Actividades** de la PROPUESTA TÉCNICA, en formato digital.

Modificación 75



Se modifica el Numeral 14.3.8. en los términos siguientes:

- 14.3.8. **Copia simple de los** ~~Los~~ títulos habilitantes (contrato de concesión, licencias y registros pertinentes) que le permitan prestar los servicios públicos de telecomunicaciones previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Modificación 76

Se modifica el Numeral 14.3.13. en los términos siguientes:

- 14.3.13. Entrega de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por parte del CONTRATADO y ~~de la GARANTÍA DE ADELANTO~~. El modelo de este documento se encuentra en el Anexo N° 12.

Modificación 77

Se modifica el Numeral 14.3.14. en los términos siguientes:

- 14.3.14. Entrega de la Carta Fianza de GARANTÍA DE PAGO ADELANTADO **por parte del CONTRATADO**, cuyo valor y plazo de validez será comunicado mediante CIRCULAR. El modelo de éste documento se encuentra en el Anexo N° 14.

Modificación 78

Se modifica el Numeral 14.3.16. en los términos siguientes:

- 14.3.16. Devolución por PROINVERSIÓN de la GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA siempre que se haya suscrito el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el CONTRATADO a que se refiere el Numeral 8.

Modificación 79

Se incorpora el Numeral 14.3.17. en los términos siguientes:

- 14.3.17. **Entrega por parte del ADJUDICATARIO de una DECLARACIÓN JURADA mediante la cual asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del o de los subcontratistas que utilice para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.**

Modificación 80

Se modifica el Numeral 14.4.1. en los términos siguientes:

- 14.4.1. Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al CONTRATADO de acuerdo al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, éste deberá entregar al COMITÉ en la



FECHA DE CIERRE una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, correspondiente a S/. 7'106,000.00 (Siete millones Ciento Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Modificación 81

Se modifica el Numeral 14.5.1. en los términos siguientes:

- 14.5.1. Si el ADJUDICATARIO incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la FECHA DE CIERRE señaladas en los Numerales 14.3. y 14.4., el COMITÉ dejará sin efecto la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y dispondrá la ejecución de la Carta Fianza de GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA del POSTOR, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al ADJUDICATARIO. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al ADJUDICATARIO que incumplió con sus obligaciones previstas en los Numerales 14.3. y 14.4.

Modificación 82

Se modifica el Anexo N° 1 en los términos siguientes:

ANEXO N° 1
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
Referencia: Numeral 1.3.5. y 3.2.2. de las BASES del CONCURSO

Lima,dede 20.....09.

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en *Proyectos de* Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – **PRO CONECTIVIDAD**
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

(...)

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la SALA DE DATOS, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del COMITÉ Especial, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del CONCURSO y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del MTC, EL FITEL, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el COMITÉ.

(...)

Modificación 83

Se modifica el Anexo N° 3 en los términos siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ANEXO N° 3
Formulario N° 1: DECLARACIÓN JURADA
(Compromiso de información fidedigna)
Referencia Punto 6.1 de las BASES del CONCURSO

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en *Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD*
Presente.-

(...)

Modificación 84

Se modifica el Anexo N° 5 en los términos siguientes:

ANEXO N° 5
Formulario N° 2: REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE N° 1
Referencia: Numeral 5.2.4.2 de las BASES del CONCURSO

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
FINANCIERA PRECALIFICACIÓN**

Lima, de de 200__

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión *Privada* - PROINVERSIÓN
Lima – Perú.-

(...)

Modificación 85

Se modifica el Anexo N° 6 en los términos siguientes:

ANEXO N° 6
SOBRE N° 3: MODELO DE CARTA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
Referencia: Numeral 7.2.1 de las BASES del CONCURSO

Lima, de de 2009_____.

Señores
~~Agencia de Promoción de la Inversión Privada~~ — PROINVERSIÓN
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Presente.-

Referencia: Concurso Público para la transferencia al Sector Privado del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural VRAE – Camisea".

Estimados señores:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

De acuerdo a las BASES del CONCURSO y a toda la información contenida en las mismas, presentamos nuestra PROPUESTA ECONOMICA en los términos siguientes ~~(1)~~:

Valor en letras:
..... y/100 DÓLARES AMERICANOS
Valor en números: US\$
US\$.....
(~~.....y 00/100 DOLARES AMERICANOS~~)

El que suscribe, declara que la PROPUESTA ECONOMICA, será válida y firme por un período mínimo de Ciento Cincuenta (150) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha del Acto de Presentación de SOBRES N° 2 y N° 3 y Apertura del SOBRE N° 2.

Nombre del Representante Legal:
Firma:

~~(1) Se comunicará mediante CIRCULAR.~~

Modificación 86

Se modifica el Anexo N° 13, Formulario N° 1 (Continuación), en los términos siguientes:

Anexo N° 13
FORMULARIO N° 1 (Continuación)
Segunda Parte: Respuestas a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA

(...)

Modificación 87

Se modifica el Anexo N° 13, Formulario N° 2, en los términos siguientes:

ANEXO N° 13
FORMULARIO N° 2
RESUMEN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - Oy&M

(...)

Lima, 07 de Julio de 2010



Roxana Barrantes Cáceres
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD